



Resolución de Presidencia de Directorio

N° 0015-2020-APN-PD

Callao, 25 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe No. 0119-2020-APN-DIPLA de fecha 23 de junio de 2020 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y el Informe Legal No. 0231-2020-APN-UAJ de fecha 24 de junio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del referido Ministro;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 144-2019-APN-DIR de fecha 24 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, ascendente al monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 45'269,972.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 004-2020-APN-DIR de fecha 17 de enero de 2020, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 5,641,212.00) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 008-2020-APN-PD de fecha 22 de abril de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo No. 083-2020-EF por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y

OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1'569,598.00), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 144-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 15 de junio de 2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1,180'773,210.00 (MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el Anexo 1 "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, corresponde al Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional, el importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 166,843.00);

Que, acuerdo con el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 144-2020-EF, los titulares de los pliegos habilitadores en la transferencia de partidas antes descrita, aprueban mediante Resolución, la desagregación de recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala los lineamientos para el trámite de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos presupuestarios;

Que, de acuerdo con los informes de los vistos, es necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 144-2020 por el monto de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 166,843.00), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 019-2019-APN-PD de fecha 27 de diciembre de 2019, se delegó en la Presidencia del Directorio, la aprobación mediante la resolución correspondiente, de la desagregación de recursos de transferencias de partidas o créditos suplementarios autorizados por norma legal expresa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2020-EF; Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional; la Resolución de Presidencia de Directorio N° 019-2019-APN/PD, entre otras normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 144-2020-EF por el monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 166,843.00)**, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los

recursos del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	214	:	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA	001	:	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	
PRODUCTO	:	2439497 Adquisición de Ayudas a la Navegación; en el(la) Boca de Entrada del Puerto del Callao en la localidad callao, Distrito de Callao, Provincia Callao, Departamento Lima	
ACTIVIDAD	:	6000005 Adquisición de equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN De ACTIVOS NO FINANCIEROS			166,843.00

TOTAL EGRESOS

166,843.00

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Autoridad Portuaria Nacional, para que elabore la correspondiente "Nota para modificación presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Remisión de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4º.- Informe al Directorio

Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional